

**(LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL AÑO 2012, DEBERÁN DIRIGIR TODA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR MANIFESTACIONES PÚBLICAS A LA POLICÍA NACIONAL)**

Aprobado el 3 de Septiembre de 2012

Publicado en La Gaceta No. 184 del 27 de Septiembre de 2012

**Certificación**

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la Disposición del Consejo Supremo Electoral del día tres de Septiembre del año dos mil doce, que integra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral.- Managua, tres de Septiembre del año dos mil doce.- Las dos y treinta minutos de la tarde.-

**DISPOSICIÓN**

El Consejo Supremo Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República en su artículo 173 numeral 4 y de conformidad al artículo 10 numeral 5 de la Ley Electoral; En aras de facilitar y operativizar los trámites de permisos para manifestaciones públicas que realizan las Organizaciones Políticas durante el proceso de Campaña Electoral **Dispone: Primero:** A partir de la presente fecha, las Organizaciones Políticas participantes en el Proceso Electoral Municipal año 2012, deberán dirigir toda solicitud de permiso para realizar manifestaciones públicas a la Policía Nacional, quien por delegación del Consejo Supremo Electoral, las admitirá y resolverá en el orden de presentación de las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 89 de la Ley Electoral y una vez autorizadas notificará a las estructuras del Consejo Supremo Electoral.- **Segundo:** Notificar la presente disposición a la Directora Nacional de la Policía Nacional y Consejos Electorales Departamentales, Regionales y Municipales para lo de sus cargos. Notifíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmeron, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavidez Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones". -

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, la presente certificación consta de un folio útil de papel membretado de este Consejo que firmo y sello en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **(f) Luis Alfonso Luna Raudez,** Secretario de Actuaciones.-